



AYUNTAMIENTO DE MAGÁN
TOLEDO

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA 16 DE MAYO DE 2019

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019, EXTRAORDINARIA DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2019 Y EXTRAORDIANRIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019.
2. APROBACION SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 1/2019.
3. APROBACCIÓN SI PROCEDE, MOCIÓN PARA REIVINDICAR LA MEJORA DE INFRESESTRUCTURAS Y MEDIOS DE TRANSPORTES DE LA ZONA DE LA SAGRA.
4. DAR CUENTA EJECUCIÓN 1 TRIMESTRE 2019 Y MOROSIDAD 1 TR 2019.

JUAN MANUEL UCEDA HUMANES (1 de 2)
SECRETARIO-INTERVENTOR
Fecha Firma: 23/05/2019
HASH: b04a1876159b15898158b16434830a70



Jose Luis Martinez Garcia (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 23/05/2019
HASH: 6e03569071764c272e8e409075f62e82



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE MAGÁN
EL DÍA 16 DE MAYO DE 2019.**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José Luis Martínez García.

Concejales:

I) Grupo Municipal Popular:

D. Enrique J. Hijosa García.

D. Juan Carlos Moreno del Rey.

D. Adrián Caballero García.

II) Grupo Municipal GIPM:

D. Juan Carlos Chozas del Valle.

Dña. Sara García Fernández.

III) Grupo Municipal Socialista:

Dña. María del Carmen Pedraja Nieto.

(No asiste, justificando su ausencia)

Dña. María Dolores Huecas González.

(No asiste, justificando su ausencia).

Dña. Esther Toledo Pérez.

(No asiste, justificando su ausencia).

D. Pedro Montañez González.

(No asiste, justificando su ausencia).

IV) Grupo Municipal Izquierda Unida:

D. Raúl Herrero García.

(No asiste, justificando su ausencia).

Secretario:

D. Juan Manuel Uceda Humanes.

En Magán (Toledo), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se reunieron los señores expresados, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente, D. José Luis Martínez García, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Juan Manuel Uceda Humanes.

Abierta la sesión y, comprobada la existencia del quórum legal establecido para su celebración, por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019, EXTRAORDINARIA DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2019 Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019.



El Sr. Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones anteriores.

No produciéndose ninguna rectificación y por unanimidad de los presentes que supone mayoría absoluta con seis votos a favor (3 GIPM, 3 GP) se adoptó el acuerdo de aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria del día 28 de febrero de 2019 ordenándose su transcripción al Libro Oficial de Actas de Pleno según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No produciéndose ninguna rectificación y por mayoría simple con cinco votos a favor (2 GIPM, 3 GP) y una abstención (Sara García Fernández, GIPM, al no haber asistido) se adoptó el acuerdo de aprobar el acta de la sesión plenaria extraordinaria del día 1 de abril de 2019 ordenándose su transcripción al Libro Oficial de Actas de Pleno según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No produciéndose ninguna rectificación y por mayoría simple con cinco votos a favor (2 GIPM, 3 GP) y una abstención (Sara García Fernández, GIPM, al no haber asistido) se adoptó el acuerdo de aprobar el acta de la sesión plenaria extraordinaria del día 29 de abril de 2019 ordenándose su transcripción al Libro Oficial de Actas de Pleno según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 1/2019.

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: memoria explicativa de la Alcaldía del 30 de abril de 2019; informe de intervención del día 30 de abril de 2019; informe económico financiero, estabilidad financiera y cumplimiento de la regla del gasto del 30 de abril de 2019; informe de Intervención del 23 de abril de 2019 sobre el destino del superavit del ejercicio 2018 y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año 2019 a fecha 30 de abril.

Los informes de Secretaría- Intervención tomados literalmente dicen así:

"MODIFICACIÓN Nº 1 PRESUPUESTOS GENERALES 2019: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Magán (Toledo), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), vengo a emitir el siguiente INFORME:

1.- La modificación nº 1 de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2.019 en sus modalidades de suplementos de crédito y créditos extraordinarios aparece equilibrada en gastos y su financiación en la cantidad de 237.000,00 €.

2.- El proyecto de modificación incorpora la memoria redactada por la Alcaldía explicativa de su contenido, y el informe económico financiero, todo conforme al artículo 177 en relación con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.



3.- 1. El artículo 177 del TRLHL señala expresamente lo siguiente: "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

4. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley".

Visto el artículo 177.2 del mencionado texto legal, se pueden emitir las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Conforme a lo establecido en el artículo 177.1 del TRLHL los gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, siendo insuficientes y no ampliables los créditos consignados inicialmente para el caso de los suplementos y no existiendo partida adecuada para el crédito extraordinario.

La nivelación se produce con la aplicación del superavit del ejercicio 2018 según consta en el informe de esta Secretaría – intervención del día 23 de abril de 2019.

Por ello el proyecto de modificación se adecua a la legislación aplicable vigente, ya que se mantiene el equilibrio económico.

SEGUNDA.- Con arreglo a lo establecido en los artículos 22.1.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, corresponde al Pleno la aprobación de la modificación, y los acuerdos aprobatorios requieren la mayoría simple del número de miembros que componen la Corporación.

TERCERA.- En cuanto al procedimiento para la entrada en vigor de la modificación será el mismo que para la aprobación del presupuesto, es decir, acuerdo provisional, información pública y aprobación definitiva (no necesitaría nuevo acuerdo plenario para el supuesto de no producirse alegaciones o reclamaciones, elevándose por Decreto de la Alcaldía a definitivo el acuerdo provisional).

Es cuanto se informa, a salvo el superior criterio del Pleno de la Corporación.

Magán a 30 de abril de 2019.

Juan Manuel Uceda Humanes"

"INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

D. Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Magán, para su incorporación al expediente de aprobación de la modificación número 1 del Presupuesto General del ejercicio de 2019, y con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene el honor de emitir el siguiente **INFORME:**

1.- Se han evaluado aquellas partidas de gastos del presupuesto que son insuficientes (suplementos) o no existen (créditos extraordinarios) para incorporar los gastos que no pueden demorarse al próximo ejercicio.



Estos mayores gastos se financiarán con cargo al remanente de tesorería derivado del superávit del ejercicio 2018. El superávit según informe de esta Secretaría – Intervención de fecha 23 de abril de 2019 asciende a la cuantía de 358.641,80 aplicándose de la siguiente forma:

- 227.996,44 euros para la cancelación total del préstamo vigente.

- Restando 130.645,36 euros para usos alternativos, correspondiendo en esta modificación a inversiones sostenibles financieramente por importe de 77.000,00 euros. Según la disposición adicional decimo sexta del TRLHL la inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los programas siguientes: 132 Seguridad y orden Público; 342 Instalaciones deportivas.

- La adecuación del vehículo de protección civil se financia con el remanente de tesorería para gastos generales.

2.- En virtud de la modificación introducida en los artículos 15.3 c) y 16.4 de la Orden HAP/2015/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de remitir al Ministerio la información sobre el cumplimiento de la regla del gasto no es obligatorio en fase de aprobación ni en sus modificaciones, no obstante se adjunta dicho informe.

3. Como consecuencia con lo expuesto anteriormente, la modificación 1/2019 del Presupuesto general en vigor está nivelado tanto gastos e ingresos y por tanto se informa FAVORABLEMENTE.

Magán a 30 de abril de 2019. Juan Manuel Uceda Humanes”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el artículo 4.1.b.)2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en referencia al destino del superávit de la liquidación del ejercicio presupuestario 2018, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para la aplicación del superávit presupuestario se pone de manifiesto el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Visto el Informe de Intervención para la Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la liquidación de 2018 de fecha 22 de febrero de 2019, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a los efectos de este procedimiento, el dato de Estabilidad presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de 358.641,80 €, por lo que CUMPLE el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.

a) Siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2018 de 2.272.018,60 €, CUMPLE el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.



b) Siendo el importe de la deuda viva existente de la entidad a 31 de diciembre de 2018 de 227.996,44 €.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit, lo que supone la posibilidad de aplicar 358.641,80 €.

SEGUNDO. Tal y como se establece en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, prórroga para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas de la disposición adicional sexta de la LOEPYSF en cuanto al destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2018), para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, se deberá cumplir además que,

a) El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores sea positivo en la liquidación del ejercicio 2017.

Siendo el importe de las obligaciones reconocidas financiadas por el FFPP de 0,00 €, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado asciende a 2.272.018,60 €, por lo que se CUMPLE el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado positivo.

b) La Deuda Viva sea inferior al límite legal de conformidad con el régimen de autorización del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (inferior al 110% sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior), arrojando la entidad un dato del 23,65 % sobre los ingresos corrientes liquidados, por lo que CUMPLE el requisito de deuda viva.

c) El período medio de pago a proveedores que no supere el límite legal previsto en la normativa de morosidad (30 días), siendo el dato de la entidad a 31 de diciembre de 2018, 24,72 días, por lo que CUMPLE el requisito de período medio de pago a proveedores.

Visto lo anterior y en virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ES POSIBLE aplicar el superávit presupuestario a los destinos alternativos.

TERCERO. En cuanto a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, en el año 2019 y a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, el orden de aplicación del superávit presupuestario para los destinos alternativos propuestos por la Disposición Adicional Sexta será el siguiente:

a. Deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b. Si cumplido lo previsto en el apartado anterior se tuviera un saldo positivo, éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.

Actuará como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación del ejercicio 2019.



c. En el caso de que, atendidas las obligaciones anteriores, el importe señalado anteriormente se mantuviese con signo positivo, este se destinará a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes.

CUARTO. En base a lo expuesto anteriormente, se exponen los datos de la entidad a 31 de diciembre de 2018:

a. Cuenta 413, de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» y otras equivalentes, con un saldo de 0,00 €.

b. Previsión del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2019, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con un resultado de 560.551,91 € (expediente del presupuesto 2019).

QUINTO. A la vista de los resultados arrojados por este Informe de intervención, se concluye:

- a. SE CUMPLE CON LA TOTALIDAD de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta.
- b. Se aplicarán 227.996,44 € para la cancelación del préstamo vigente.
- c. El importe aplicable a los destinos alternativos será de 130.645,36 €.

Los importes aplicados a los diferentes destinos serán:

1º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 130.645,36 €.

Es todo cuanto se informa en Magán a 23 de abril de 2019.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR Fdo. Juan Manuel Uceda Humanes”.

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el día 9 de mayo de 2019. La propuesta de la Alcaldía dictaminada favorablemente es la siguiente:

PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
132 624 Policía local: inversión elementos de transporte.	0,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.		12.000,00 €	

PARTIDA DE INGRESOS	CONSIGNACION ANTERIOR	BAJAS	TOTAL
87000 Remanente de Tesorería para gastos generales.	2.272.018,60 €	12.000,00 €	2.260.018,60 €
TOTAL ALTAS		12.000,00 €	

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS



PARTIDA DE GASTOS	CONSIGNACION ANTERIOR	AUMENTOS	TOTAL
011 91301 Amortización préstamo pago a proveedores.	75.000,00 €	155.000,00 €	230.000,00 €
135 214 Protección Civil: reparación elementos de transportes.	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €
342 619 Instalaciones deportivas: inversión reposición.	50.000,00 €	65.000,00 €	115.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS CREDITOS.		225.000,00 €	

PARTIDA DE INGRESOS	CONSIGNACION ANTERIOR	BAJAS	TOTAL
87000 Remanente de Tesorería para gastos generales.	2.260.018,60 €	225.000,00 €	2.035.018,60 €
TOTAL ALTAS		225.000,00 €	

Por la Alcaldía se quiere hacer constar que la representante del GS votó a favor de esta propuesta en la Comisión de Cuentas.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones y por unanimidad de los presentes que supone mayoría absoluta con seis votos a favor (3 GIPM, 3 GP) se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación 1/2019 en los términos de la propuesta dictaminada de forma favorable por la Comisión Informativa Especial de Cuentas que ha sido transcrita al inicio de este punto.

En estos momentos el concejal D. Enrique Hijosa García da lectura del siguiente escrito:

"En relación al escrito presentado el día de hoy por los Concejales del Partido Socialista e Izquierda Unida, en el pretenden justificar su ausencia a la sesión plenaria por medio del presente escrito queremos aclarar lo siguiente:

1º.- En primer lugar no se trata de una sesión del pleno ordinaria si no **extraordinaria en la que no procede la inclusión del punto del orden del día de "Ruegos y preguntas"**.

Por tanto, en ningún momento se ha privado a los grupos de la oposición de su función de control del órgano de gobierno.

2º.- Totalmente falso que este equipo de gobierno haya dispuesto de 900.000 euros extras para gastos en los ejercicios 2018 y 2019 y se explica de la siguiente manera:

- Presupuesto de gastos definitivo del año **2017**: 1.832.074,35 €. Gasto efectivo realizado por el GS: **1.716.823,43 €**, esto es, un **93,74 %**.

- Presupuesto de gastos definitivo del año **2018**: 2.216.372,70 €. Gastos efectivo realizado por el GIPM y GP: 1.704.955,77 €, esto es, un **76,93 %**, de los cuales



200.000 € se entregaron a cuenta de amortizar el préstamo, luego gastos efectivo de **1.504.955,77 €.**

- Presupuesto definitivo 2019: 2.150.000,00 €, debido a una mejor gestión de los ingresos municipales.

Con estos datos se comprueba perfectamente quién ha gastado más y sobre todo, quién ha malgastado.

3º.- Falta de transparencia.

Todo lo que se dice en el escrito es falso ya que el mismo día de la Comisión Especial de Cuentas (9 de mayo de 2019) se le comentó a la portavoz del GS que podía venir al Ayuntamiento a partir del lunes para consultar la contabilidad de los meses de octubre de 2018 a marzo de 2019 tal y como tenía solicitado. A día de hoy no ha comparecido en el Ayuntamiento.

4º.- Uso electoralista.

El Ayuntamiento ha de seguir funcionando de forma ordinaria y la cancelación del préstamo se incluye en dicha gestión ordinaria. Una vez liquidado el presupuesto por Secretaría se ha informado sobre el destino del superavit (se le dijo el importe en la sesión plenaria del 28 de febrero de 2019). En cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria se va a cancelar dicho préstamo, por tanto no hay ningún uso electoral de este punto sino el cumplimiento del deber. Además la propia Portavoz del Grupo Socialista en la Comisión de Cuentas del día 9 de mayo de 2019 votó a favor de la modificación del presupuesto que incluye la cancelación del préstamo y el destino del resto del superavit a inversiones financieramente sostenibles".

LIQUIDACION PRESUPUESTO AÑO 2013

- SUPERAVIT 263.309,62 €

- Por el IBI de naturaleza urbana se reconocieron derechos por importe de 424.018,35 €.

- A cuenta de éste superavit, en el año 2014, se hizo modificación presupuestaria para amortización extraordinaria por importe de 40.365,01 €, con lo que finalizó el préstamo de la piscina municipal de verano y otra por importe de 131.000,00 € para arreglo de la carretera, cerramiento cuneta de la entrada CM-4058.

LIQUIDACION PRESUPUESTO AÑO 2014

-SUPERAVIT 192.447,41 €.

- Por el IBI de naturaleza urbana se reconocieron derechos por importe de 445.254,97 €.

- A cuenta de ese superavit se hizo en 2016 una amortización extraordinaria de 13.951,38 € del plan de pago a proveedores.

LIQUIDACION PRESUPUESTO AÑO 2015



- SUPERAVIT 364.690,45 €.
- Por el IBI urbano se reconocieron derechos por importe de 513.683,57 €.
- A cuenta del superavit se hizo en 2016 una amortización extraordinaria de 101.945,89 € del pago a proveedores.

LIQUIDACION PRESUPUESTO AÑO 2016

- SUPERAVIT 686.665,64 €.
- Por el IBI urbano se reconocieron derechos por importe de 774.586,76 €.
- A cuenta del superavit en el año 2017, se hizo una amortización extraordinaria de 93.687,87 € quedando finalizado el préstamo del CAI y otros, quedando sólo el pago de proveedores por importe de 439.266,28 €.

LIQUIDACION PRESUPUESTO AÑO 2017

- SUPERAVIT 478.259 €
- Por el IBI urbano se reconocieron derechos por importe de 656.179,75 €.
- A cuenta de éste superavit se hizo amortización de 150.000 €.

En el año 2016, hubo un considerable aumento del IBI en unidades de alta en el catastro, además entró en vigor la aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales, al igual que en los años de 2017 y 2018, pues el año de entrada en vigor de la ponencia de valores que tenía el Ayuntamiento de Magan era del año 1990. Esta actualización fue propuesta por la Gerencia del Catastro previo informe favorable del Ayuntamiento.

Año 2013- 2.552 unidades
Año 2014- 2.534 unidades
Año 2015- 2.534 unidades
Año 2016- 2.581 unidades
Año 2017- 2.705 unidades

De igual manera se actualizaron muchos valores catastrales por aumento de construcciones que no figuraban como pueden ser piscinas y ampliaciones de viviendas.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MOCIÓN PARA REIVINDICAR LA MEJORA DE INFRESESTRUCTURAS Y MEDIOS DE TRANSPORTES DE LA ZONA DE LA SAGRA.

D. Enrique Hijosa García procede a dar lectura de la siguiente moción:

“MOCIÓN PARA REIVINDICAR LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS DE TRANSPORTES DE LA ZONA DE LA SAGRA.



Al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Magán.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1086, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta a debate para la aprobación si procede de la siguiente proposición por la que se demanda la mejoras de las infraestructuras de comunicación y sistema de transporte público de la zona de la Sagra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

. Los municipios de la zona de la Sagra, engloban un ámbito territorial que durante los últimos años han incrementado la población residente, la actividad industrial y el sector servicios, proporcionalmente al desarrollo general experimentado en la zona.

- Pese a que el desarrollo territorial de la Sagra, en especial el eje Madrid - Toledo, ha sufrido un fuerte incremento, la escasa inversión en la ampliación del sistema de infraestructuras de comunicación existentes han generado el actual conflicto territorial en cuanto a la movilidad no sólo de la población residente, sino también de los desplazamientos diarios vinculados al desarrollo de las actividades económicas.

. No sólo existe una problemática actual en cuanto al colapso de las actuales vías de comunicación de esta zona, con una mayor frecuencia de episodios de congestión del tráfico rodado de mayor duración, sino que también la oferta de otras modalidades de transporte público como el tren de cercanías o de media distancia, no se ha explotado como alternativa al uso del automóvil para reducir la intensidad del tráfico diario.

Durante este tiempo la población de este territorio ha comprobado como la redacción de estudios para la elaboración de planes de movilidad, presentados en estos años, han quedado en anuncios, sin pasar a la acción con la ejecución de las medidas estudiadas para solventar la problemática. Prueba de ello es el reciente Plan Integral de Mejora del Núcleo de Cercanías de Madrid para el período 2018-2025 que prevé actuaciones en las líneas de cercanías C-3, C-4 y C-5, como es el caso de la prolongación de la línea de cercanías C-5 hasta el municipio de Illescas.

- La oferta de transporte de pasajeros con el ferrocarril, tanto de cercanías como media distancia, entendemos que es una opción viable como alternativa al desplazamiento en carretera de vehículos, no sólo por su rentabilidad económica sino también por los beneficios medioambientales con el objetivo claro de mejora del medio ambiente urbano, claro objetivo para el desarrollo de la Agenda 2030.

- En este sentido, fomentar el uso del transporte público y en especial la red de ferrocarril y cercanías, es una clara apuesta de mejora de la calidad del aire como consecuencia de la reducción de las emisiones procedentes de los vehículos y, por tanto una mejora en la calidad de vida de la ciudadanía.

- Además el uso del transporte público de trenes, es una indudable alternativa para el desplazamiento hacia las grandes urbes, en especial en los períodos de restricción de tráfico en la ciudad de Madrid como consecuencia de episodios de alarma de la calidad del aire urbano.



- La no actuación en un corto período de tiempo, considerando el potencial desarrollo de las plataformas logísticas en esta zona como principal actividad económica, desencadenará una situación insostenible en cuanto a la movilidad de los ciudadanos de la Sagra.

- Como consecuencia de lo expresado en los puntos anteriores, diferentes Ayuntamientos de la zona Sagra tanto de la Comunidad Autónoma de Madrid como de la provincia de Toledo, celebraron un primer encuentro el día 5 de febrero de 2019, para expresar con una única voz, más allá de las fronteras autonómicas, la ideología política de los equipos de gobierno, el tamaño de la población, etc.; que los ciudadanos de La Sagra exigen soluciones ante esta problemática, cansados de la impasividad ante esta situación de aquellas Administraciones que tienen competencia en la adopción de soluciones.

A tenor de lo expuesto en los puntos anteriores, se presenta ante el Pleno de esta Corporación, para su debate y aprobación sí procede, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Reivindicar una actuación rápida y eficaz para afrontar esta problemática ante las limitaciones existentes con las actuales infraestructuras de transporte y comunicación, a la Administración General del Estado, como principal responsable en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDO.- Solicitar la creación de una oferta de transporte público en tren tanto de cercanías como media distancia en la zona de la Sagra, mediante la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Prolongación de la línea de cercanías C-5 hasta el municipio de Illescas.
- Ampliar las líneas de cercanías C-4 hasta las localidades de Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco.
- Apertura con parada de la línea de cercanías C-3 del apeadero de Seseña.
- Mejorar la línea de media distancia Madrid-Cáceres-Badajoz, con inversiones en la renovación y mantenimiento de esta infraestructura.
- Apertura de estaciones de la línea de media distancia Madrid-Cáceres Badajoz.

TERCERO.- En cuanto a la mejora de la Red de Carreteras, es necesario ampliar las principales vías existentes con las siguientes actuaciones programadas por las Administraciones Públicas correspondientes:

- Ampliación del tercer carril en la Autovía A42 desde el municipio de Parla hasta la localidad de Casarrubuelos.
- Finalización del tramo norte de la Autovía de la Sagra, o en su defecto desdoblamiento de la CM-4010 y CM-4008, enlazando con la M-415.

CUARTO.- En cuanto al transporte público en autobús, es preciso requerir una renovación adecuada de las concesiones existentes, con el fin de garantizar un servicio de calidad tanto en la frecuencia como en el recorrido y paradas fijadas para cada una de las líneas.

QUINTO.- Potenciar la acción conjunta intermunicipal de los Ayuntamientos de la



Sagra y sus Mancomunidades de Municipios, a efectos de aunar un único movimiento consolidado de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas.

SEXTO.- Trasladar esta MOCIÓN al Ministerio de Fomento del Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado, al Defensor del Pueblo, al Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid, al Gobierno Regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Madrid y a las Cortes de Castilla-La Mancha”.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones y por unanimidad de los presentes que supone mayoría absoluta con seis votos a favor (3 GIPM, 3 GP) se adoptó el acuerdo de aprobar la moción presentada y delegar en D. Enrique Hijosa García como representante del Ayuntamiento de Magán.

CUARTO.- DAR CUENTA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 1º TR 2019 E INFORME DE MOROSIDAD 1º TR. 2019.

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos de la liquidación del primer trimestre de 2019 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes:

Remanente de tesorería de 2.090.024,70 €; la Corporación cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de la regla del gasto.

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos del periodo medio de pago del primer trimestre de 2019 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes: ratio operaciones pagadas 18,67 días; importe pagos realizados 138.974,42 euros; ratio operaciones pendientes 15,11 días; importe pagos pendientes 33.026,52 euros; PMP global 17,99 días.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia fue cerrado el acto, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, todo lo que como Secretario doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

